	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.	
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	**MINUTA, PRÓRROGA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN**	**CO-FT-05 V2**

PRÓRROGA ADICIÓN Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 4222 DE 2020 SUSCRITO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y DIAZ CABALLERO MARCO REINEL

Entre los suscritos **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **19.412.289** en calidad de **Ordenador Del Gasto** de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **DIAZ CABALLERO MARCO REINEL** con Identificación Número **1.033.712.693** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente modificación, prorroga y adición al contrato No. **4222-2020**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred **2).** Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred vigente, numerales 8.12- 8.12.2.1. *MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito". 8.12.2.3. ADICION. "Consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido. a) Los contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia presupuestal, siempre y cuando el objeto del contrato no sea modificado". 8.12.2.7. PRORROGA. "Consiste en la ampliación, la cual deberá constar por escrito".* **3).** Que dentro del trámite de revisión a los contratos de persona natural de la Dirección de Contratación de la vigencia 2020, se evidencia que se hace necesario modificar las obligaciones del contratista del Contrato de Prestación de Servicios No. 4222-2020.**4).** Que entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el CONTRATISTA se suscribió el contrato de prestación de servicios No. 4222-2020 el día 12 de marzo de 2020, por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($66.860.292) y plazo de ejecución 31 de marzo de 2021, cuyo objeto es: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION ASISTENCIAL. **5).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación: *"La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. suscribió con el Fondo Financiero Distrital de Salud el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es "Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la gestión integral en la respuesta sanitaria en el ámbito de la gestión de las Urgencias, Emergencias, Atención Inicial de Urgencias en el ámbito extrahospitalario, (Programa de Atención Prehospitalaria) y atención domiciliaria en Bogotá, con prestadores públicos o privados como parte integral del Sistema de Emergencias Médicas – SEM" para la prestación del Servicio de Atención Prehospitalaria a partir del 01 de marzo de 2021 con una duración de siete (07) meses.".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente modificación, prorroga y adición que se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. MODIFICAR LA CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Del contrato:** 4222-2020**.** Las cuales para todos los efectos jurídicos a que haya lugar se tendrán en cuenta las siguientes, así: Se solicita incorporar Especificaciones Técnicas: el convenio interadministrativo 2307027-2021 suscrito entre La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y el Fondo Financiero Distrital de Salud con una duración de siete (7) meses, toda vez que, el Convenio Interadministrativo 2031129-2020 terminó el 28 de febrero de 2021para cada una de las actividades que aplique. **SEGUNDA. MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA. VALOR HORA del contrato** 4222-2020. El cual para todos los efectos jurídicos el valor hora quedará en: **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS M/CTE** ($32.906). **TERCERA. PRORROGAR:** El plazo de ejecución contados a partir del 01 de abril de 2021 hasta el 30 de abril de 2021**. CUARTA. ADICIONAR:** El valor del contrato principal en la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($3.496.240). QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de esta adición se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 720** de fecha 17 de marzo de 2021, con cargo al Rubro **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES GENERALES-421502090301,** expedida por el responsable de presupuesto. **SEXTA. ADICIONAR** a la cláusula de obligaciones del contratista, las especificaciones técnicas del convenio interadministrativo 2307027-2021, antes descritas. **SEPTIMA:** La presente modificación, prorroga y adición solo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **OCTAVA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente modificación, prorroga y adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.